

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 10 de marzo de 2023

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 253**

Atendiendo que en audiencia celebrada el día 26/01/2022 se accedió a la remisión del Demandante a la JRCI RISARALDA "con el fin de que evaluara el porcentaje de PCL y la fecha de estructuración de todas las patologías, esto es GORNARTROSIS POSTRAUMATICA IZQUIERDA, DOLOR, DISMINUCION DE FUERZA, CEGUERA DE OJO IZQUIERDO Y TRANSTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION determinando de este último también su origen y teniendo en cuenta para ello la historia clínica, exámenes médicos periódicos, el cargo desempeñado, actividades desarrolladas por el Calificado y demás pruebas que resultaren conducentes para la valoración" - anexo 22Ed -; y sin que la parte interesada demuestre que se presentó ante la Junta para surtir los requerimientos; se le requerirá por última vez para que si a bien lo tiene, aporte el Dictamen de Calificación de PCL so pena de continuarse con el trámite sin dicho documento por tornarse en una actuación dilatoria del procedimiento.

En atención a que el proceso se encuentra para de surtir la(s) audiencia(s) que insta el Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Despacho, se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte Demandante por última vez y para que si a bien lo tiene, aporte el Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, so pena de continuarse con el trámite sin dicho documento.

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **04 de julio de 2023** a las **08.30 am**, para continuar con la audiencia que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali, **13 de Marzo de 2023**

En Estado No. - **42** - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 380**

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODICADA en el numeral noveno y en su lugar condena a las demandadas en costas a favor de la parte demandante; el despacho se estará a lo resuelto por el Superior y procederá a reliquidar las agencias en derecho.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$2.000.000.00 a cargo de la demandada EMCALI EICE ESP y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo
- 5.- ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 13 de marzo de 2023**

En Estado No. **042** se notifica a las partes el auto anterior.

---

Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia	-0-
TOTAL	\$2.320.000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO:** ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO:** ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 13 de marzo de 2023**

En Estado No. **042** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000.00
TOTAL	\$10.440.000.00

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO:** ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO:** ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 13 de marzo de 2023**

En Estado No. **042** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000.00
TOTAL	\$5.640.000.00

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 424**

Notificada la demanda a la litisconsorte necesaria, aportó contestación a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se le admitirá y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**Primero: TENER** por contestada la demanda por cuenta de la litisconsorte necesaria ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

**Segundo: FIJAR** como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

**Tercero: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA, identificada con la C.C. 41.599.079 y T.P. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. conforme la Escritura Pública 509 del 25 de mayo de 2017.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

En Estado No. **042** del **13/03/2023** se notifica a las partes el presente auto.  
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO:** ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO:** ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 13 de marzo de 2023**

En Estado No. **042** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretario

### LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la demandada y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.500.000.00
TOTAL	\$3.820.000.00

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 251

Tras celebrarse la audiencia del Artículo 77 del CPTSS, se dispuso hacer un receso y que la audiencia de trámite y juzgamiento sería celebrada en fecha posterior notificada por estados, por lo que se programa la fecha de audiencia que se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**FIJAR** como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S., la del **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

#### Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **042** del **13/03/2023** se notifica a las partes el presente auto.  
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 255**

Por encontrarse el presente proceso listo para surtir la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., se dispondrá su remisión por redistribución al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali atendiendo lo señalado en el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023<sup>1</sup>. En tal virtud, se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el presente expediente por redistribución al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 13 de marzo de 2023**

En Estado No. - 42 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**

Secretario

<sup>1</sup> "Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Laborales del Circuito de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura"

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 252

Tras celebrarse la audiencia del Artículo 77 del CPTSS, se dispuso hacer un receso y que la audiencia de trámite y juzgamiento sería celebrada en fecha posterior notificada por estados, por lo que se programa la fecha de audiencia que se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**FIJAR** como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S., la del **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

#### Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **042** del **13/03/2023** se notifica a las partes el presente auto.  
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 431**

Revisado el plenario se observa que PROTECCION S.A. vinculado al presente proceso en calidad de Litisconsorte necesario por pasiva, presentó contestación a la demanda – anexo 16 ED - que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se procederá con su admisión.

Por otro lado, se advierte que el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Medellín no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este despacho en el sentido de allegar expediente con radicación No. 05-001-31-05-008-2016-00286-00 y el eventual proceso ejecutivo a continuación de ordinario, por lo que se le requerirá por segunda vez para que allegue lo solicitado. Procederá así mismo el Despacho a fijar fecha para la realización de las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, con C.C. C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bol) y T.P. 233.384 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

**TERCERO: REQUERIR AL JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** por segunda vez para que allegue el expediente con radicación No. 05-001-31-05-008-2016-00286-00 y el eventual proceso ejecutivo a continuación de ordinario.

**CUARTO: SEÑALAR** el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)** a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 am)** para llevar a cabo las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali **13 de marzo de 2023**

En Estado No. - **042** - se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 10 de marzo de 2023

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 254**

Como quiera que MAYAGUEZ S.A. subsanó en término la contestación de la demanda, se procederá con su admisión; sin pronunciarse respecto del llamamiento en garantía propuesto por la Demandada a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. por corresponder la oportunidad para ello a la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S..

De otro lado, por encontrarse el proceso listo para surtir la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., se dispondrá su remisión por redistribución al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali atendiendo lo señalado en el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023<sup>1</sup>. En tal virtud, se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por MAYAGUEZ S.A..

**SEGUNDO: REMITIR** el presente expediente por redistribución al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali, **13 de marzo de 2023**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**

Secretario

<sup>1</sup> "Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Laborales del Circuito de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura"

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 426

En el presente asunto las demandadas aportaron contestaciones a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se les admitirá la contestación y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**Primero: TENER** por contestada la demanda por cuenta de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E. **(fls.21-32 anexo 07)** y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. **(anexo 03)**.

**Segundo:** FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

**Tercero: RECONOCER PERSONERIA** a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., como mandataria general de la demandada COLPENSIONES conforme al poder otorgado a través de la Escritura Pública 3373 del 2 de septiembre de 2019 y a la Dra. MARIA ANTONIA MARMOLEJO CORRALES

identificada con la C.C. 1.107.508.937 y T.P. 345.173 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de esta demandada.

**Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad PROCEDER S.A.S., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos indicados en la Escritura Pública 3748 del 22 de diciembre de 2022. Igualmente se reconoce personería al Dr. JAVIER SANCHEZ GIRALDO identificado con la C.C. 10.282.804 y T.P. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de la misma demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

#### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

En Estado No. **042** del **13/03/2023** se notifica a las partes el presente auto.  
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 441

A la revisión del plenario se observa solicitud de corrección del Auto Interlocutorio No 347 del 02 de marzo de 2023 del proceso ejecutivo presentado por AURA MARINA JIMÉNEZ TORO contra el FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EAS, presentada por el Doctor LEONARDY RODRIGUEZ, quien solicitó el retiro del proceso ejecutivo y no el desistimiento de la demanda ejecutiva por correo electrónico el día 27 de febrero de 2023 -Anexo 05 ED-.

De conformidad con lo expuesto, se procederá a corregir el Auto Interlocutorio No 347 del 02 de marzo de 2023, indicando que se trata del retiro de la demanda, Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral primero de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No 347 del 02 de marzo de 2023, indicando que se trata del retiro de la demanda y no desistimiento de esta.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

13 de marzo de 2023

En Estado No. 042 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL